SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA, INCLUYENDO TOMA DE MEDIDAS INDIVIDUALIZADA, CONFECCIÓN Y AJUSTES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.

PLIEGOS DEFINITIVOS

LA UNION - ANTIOQUIA

MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

N° SASI 003 DE 2026

ABRIL DE 2026

PLIEGO DEFINITIVO
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA, INCLUYENDO TOMA DE MEDIDAS INDIVIDUALIZADA, CONFECCIÓN Y AJUSTES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.

Pliegos definitivos y Especificaciones, estarán a disposición de los interesados y podrá ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ABRIL 2026

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

CRONOGRAMA CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA N.° 003 DE 2026

SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA, INCLUYENDO TOMA DE MEDIDAS INDIVIDUALIZADA, CONFECCIÓN Y AJUSTES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.

	FECHA	LUGAR
Publicación de estudios previos, proyecto de pliegos y aviso de convocatoria	17 de abril de 2026	SECOP II
Presentación de observaciones al proyecto de pliego	Del 17 al 21 de abril de 2026	SECOP II
Respuesta a observaciones del proyecto de pliego	22 de abril de 2026	SECOP II
Apertura del proceso y publicación del pliego definitivo	22 de abril de 2026	SECOP II
Consulta del pliego definitivo	22 de abril de 2026	SECOP II
Solicitud de aclaraciones al pliego	Del 22 al 26 de abril de 2026	SECOP II
Respuesta a observaciones y/o adendas	27 de abril de 2026	SECOP II
Presentación de oferta inicial y requisitos habilitantes	4 de mayo de 2026	SECOP II
Cierre del proceso y apertura de propuestas	4 de mayo de 2026	SECOP II
Evaluación de propuestas	Del 4 al 8 de mayo de 2026	SECOP II
Publicación del informe de habilitación	8 de mayo de 2026	SECOP II
Subsanación y observaciones al informe	Del 8 al 12 de mayo de 2026	SECOP II
Publicación del informe definitivo de habilitación	13 de mayo de 2026	SECOP II
Audiencia de subasta inversa y adjudicación o declaratori de desierta	14 de mayo de 2026	SECOP II
Elaboración y notificación del contrato	15 de mayo de 2026	SECOP II
Perfeccionamiento del contrato	15 de mayo de 2026	SECOP II

CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El MUNICIPIO DE LA UNIÓN – ANTIOQUIA está interesado en recibir ofertas para la presente contratación, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA, INCLUYENDO TOMA

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

DE MEDIDAS INDIVIDUALIZADA, CONFECCIÓN Y AJUSTES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.

Los estudios y documentos previos, incluyendo el estudio del sector, los estudios previos, el pliego de condiciones, la ficha técnica, así como sus anexos y formatos, estarán a disposición del público a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA.**

Adicionalmente, antes de presentar oferta dentro del presente proceso, se recomienda a los interesados:

- Leer cuidadosamente el contenido del pliego de condiciones y los documentos que hacen parte integral del proceso.
- Verificar que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.
- Cerciorarse de que cumplen las condiciones y reúnen los requisitos señalados en el pliego de condiciones.
- Tener en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo del proceso.
- Verificar que toda actuación dentro del proceso se realice exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, incluyendo observaciones, subsanaciones, oferta y demás actuaciones a que haya lugar.

El pliego de condiciones del presente proceso podrá ser consultado en la plataforma SECOP II. Se aclara que todas las actuaciones del proceso deberán surtirse a través de dicho medio.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar permanentemente en la plataforma SECOP II la publicación de los documentos, actos, informes, respuestas, adendas y demás actuaciones que hagan parte integral del proceso.

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

El objeto a contratar se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, de la siguiente manera:

En atención a las características de los bienes requeridos por la entidad, la clasificación UNSPSC aplicable al presente proceso corresponde a los siguientes códigos:

- **53101500** – Pantalones
- **53101600** – Camisas y blusas
- **53101700** – Suéteres
- **53101800** – Abrigos y chaquetas
- **53102700** – Uniformes

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldía de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

- **53103000** – Camisetas
- **53103100** – Chalecos
- **53111600** – Zapatos
- **53111700** – Botas
- **53112000** – Sandalias y calzado de uso ligero

PROCESO DE ENTREGA: El contratista deberá realizar la entrega de los bienes objeto del contrato en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de La Unión, Antioquia. Ninguna entrega podrá efectuarse sin la presencia del supervisor designado por la entidad o de la persona que este autorice para tal efecto.

Previamente a la entrega de la dotación, el contratista deberá realizar la toma de medidas individualizada a los servidores públicos y trabajadores oficiales beneficiarios, cuando la naturaleza del bien así lo requiera, con el fin de garantizar la adecuada correspondencia entre las prendas y las condiciones físicas de cada beneficiario. Así mismo, deberá efectuar la confección y los ajustes necesarios antes de la entrega final, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.

Al momento de la entrega deberá diligenciarse el formato o acta de entrega correspondiente, en el que conste, como mínimo, la relación de los bienes entregados, cantidades, beneficiarios, fecha de entrega y recibo a satisfacción, sin perjuicio de las observaciones a que haya lugar.

El transporte requerido para el proceso de entrega del suministro será por cuenta y riesgo del contratista, hasta el lugar señalado por la entidad, esto es, el Municipio de La Unión, Antioquia.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO: El objeto contractual estipulado en el presente proceso contractual se ejecutará en el Municipio de la Unión.

ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS

Para tal efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establece las siguientes condiciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento:

El proponente deberá diligenciar y presentar la ficha técnica de los bienes ofertados, conforme a las condiciones mínimas definidas por la entidad para el presente proceso. En dicha ficha deberá consignarse toda la información necesaria para verificar el cumplimiento del objeto contractual y la correspondencia exacta entre los bienes ofrecidos y las especificaciones técnicas exigidas por la entidad. La ficha técnica deberá estar suscrita por el representante legal o por la persona facultada para ello e incluir, como mínimo, la codificación o referencia del elemento ofrecido, la garantía de

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldía de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

cada elemento, la imagen de cada bien, su descripción técnica, materiales, diseño, tallas, colores y demás características requeridas.

La presentación de la ficha técnica permitirá verificar que los bienes ofertados corresponden plenamente a las especificaciones definidas por la entidad y que no se omite ninguna condición mínima exigida. En consecuencia, el proponente no podrá presentar bienes con especificaciones inferiores a las requeridas, sin perjuicio de que pueda ofertar características superiores, siempre que ello no desnaturalice el objeto contractual ni modifique las condiciones esenciales del proceso.

Así mismo, tratándose de prendas de vestir y de aquellos elementos que por su naturaleza lo requieran, los bienes ofertados y entregados deberán ajustarse a las medidas y condiciones físicas de cada empleado, servidor público o trabajador oficial beneficiario de la dotación, de conformidad con la necesidad identificada por la entidad. Para ello, el contratista deberá garantizar la toma de medidas individualizada, así como la confección y los ajustes necesarios, con el fin de asegurar la adecuada correspondencia entre cada elemento suministrado y su respectivo beneficiario.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Blusa en tela manga larga rosa tejido plano, composición 15% algodón, 85 % filamento de poliéster, especificaciones tela peso (masa/unidad de área) (*a) 125 ± 6 g/m2, factor de protección upf (seco) min 40.00 upf, pasadas(*a) 37 ± 2 hilo/cm escudo bordado en punto corazón diseño estilo princesa, cuello camisero en V, astm d3776-20 opc.c, aatcc 183, astm d3775-17e1	UNIDAD	28
2	Blusa en tela manga larga blanca, tejido plano, composición 15% algodón, 85 % filamento de poliéster, especificaciones tela peso (masa/unidad de área) (*a) 125 ± 6 g/m2, factor de protección upf (seco) min 40.00 upf, pasadas(*a) 37 ± 2 hilo/cm escudo bordado en punto corazón diseño estilo princesa, cuello camisero en V, astm d3776-20 opc.c, aatcc 183, astm d3775-17e1	UNIDAD	28
3	Camiseta tela tejido de punto color jaspe oscuro composición 100% filamento de polyester, especificaciones tela peso (masa/unidad de área) (*a) 161 ± 8 g/m2, factor de protección upf (seco) min 40.00 upf, columnas 14 ± 2 hilo/cm escudo bordado punto corazón, cuello en la misma tela, con sesgo plano en el cuello, astm d3776-20 opc.c, aatcc 183, astm d8007	UNIDAD	28
4	Pantalón en jean en dril dama prelavado, color azul oscuro con bolsillos tipo parche, cremallera central en cobre y un botón, bota recta con dobladillo sencillo, triple costura reforzada en puntos de estrés tallas 28, 30, 32, 34,36, pretina para correa	UNIDAD	84

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

5	Calzado formal para dama	PAR	84
6	Camisa en tela manga larga rosa tejido plano, composición 15% algodón, 85 % filamento de poliéster, peso (masa/unidad de área) (*a) 125 ± 6 g/m2, factor de protección upf (seco) min 40.00 upf, pasadas(*a) 37 ± 2 hilo/cm, escudo bordado en punto corazón cuello camisero para corbata, con un bolsillo al lado izquierdo, escudo del municipio bordado.	UNIDAD	3
7	Camisa en tela manga larga blanca tejido plano, composición 15% algodón, 85 % filamento de poliéster, especificaciones tela peso (masa/unidad de área) (*a) 125 ± 6 g/m2, factor de protección upf (seco) min 40.00 upf, pasadas(*a) 37 ± 2 hilo/cm, escudo bordado en punto corazón cuello camisero para corbata, con un bolsillo al lado izquierdo, escudo del municipio bordado.	UNIDAD	3
8	Camiseta tela tejido de punto color jaspe oscuro composición 100% filamento de polyester, especificaciones tela peso (masa/unidad de área) (*a) 161 ± 8 g/m2, factor de protección upf (seco) min 40.00 upf, columnas 14 ± 2 hilo/cm escudo bordado punto corazón, cuello en la misma tela, con sesgo plano en el cuello, astm d3776-20 opc.c, aatcc 183,astm d8007	UNIDAD	3
9	Camiseta tela tejido de punto color azul tuirqui composición 100% filamento de polyester, especificaciones tela peso (masa/unidad de área) (*a) 161 ± 8 g/m2, factor de protección upf (seco) min 40.00 upf, columnas 14 ± 2 hilo/cm escudo bordado punto corazón, cuello en la misma tela, con sesgo plano en el cuello, astm d3776-20 opc.c, aatcc 183, astm d8007	UNIDAD	3
10	Camiseta tela tejido de punto color gris oscuro composición 100% filamento de polyester, especificaciones tela peso (masa/unidad de área) (*a) 161 ± 8 g/m2, factor de protección upf (seco) min 40.00 upf, columnas 14 ± 2 hilo/cm escudo bordado punto corazón, cuello en la misma tela, con sesgo plano en el cuello, astm d3776-20 opc.c, aatcc 183, astm d8007	UNIDAD	3
11	Camiseta tela tejido de punto color rojo composición 100% filamento de polyester, especificaciones tela peso (masa/unidad de área) (*a) 161 ± 8 g/m2, factor de protección upf (seco) min 40.00 upf, columnas 14 ± 2 hilo/cm escudo bordado punto corazón, cuello en la misma tela, con sesgo plano en el cuello, astm d3776-20 opc.c, aatcc 183,astm d8007	UNIDAD	3
12	Pantalón en jean en dril prelavado, color azul oscuro con bolsillos tipo parche, cremallera central en cobre y un botón, bota recta con dobladillo sencillo, triple costura reforzada en puntos de estrés tallas	UNIDAD	18

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

	28, 30, 32, 34,36, pretina para correa		
13	Calzado formal para hombre	PAR	18
14	Camiseta tela tejido de punto color rojo composición 100% filamento de polyester, especificaciones tela peso (masa/unidad de área) (*a) 161 ± 8 g/m2, factor de protección upf (seco) min 40.00 upf, columnas 14 ± 2 hilo/cm escudo bordado punto corazón, cuello en la misma tela, con sesgo plano en el cuello, astm d3776-20 opc.c, aatcc 183, astm d8007	UNIDAD	10
15	Camiseta tela tejido de punto color azul turquí composición 100% filamento de polyester, especificaciones tela peso (masa/unidad de área) (*a) 161 ± 8 g/m2, factor de protección upf (seco) min 40.00 upf, columnas 14 ± 2 hilo/cm escudo bordado punto corazón, cuello en la misma tela, con sesgo plano en el cuello, astm d3776-20 opc.c, aatcc 183,astm d8007	UNIDAD	10
16	Camiseta tela tejido de punto color gris oscuro composición 100% filamento de polyester, especificaciones tela peso (masa/unidad de área) (*a) 161 ± 8 g/m2, factor de protección upf (seco) min 40.00 upf, columnas 14 ± 2 hilo/cm escudo bordado punto corazón, cuello en la misma tela, con sesgo plano en el cuello, astm d3776-20 opc.c, aatcc 183,astm d8007	UNIDAD	10
17	Pantalón en jean en dril 14 onzas, prelavado, color azul oscuro con 2 bolsillos tipo parche traseros, 2 adelante con fondo y uno relojero, cremallera central en cobre y un botón, bota recta con dobladillo sencillo, doble costura reforzada en hilo 25, tallas 28, 30, 32, 34,36,38, 40 pretina para correa	UNIDAD	30
18	Bota dieléctrica con puntera de seguridad, suela en poliuretano bicolor resistente a hidrocarburos, alta resistencia a la abrasión y flexible, recubrimiento de puntera, construcción inyectada, puntera en policarbonato, capellada en micro piel, ojaletes plásticos no conductores de electricidad, contrafuerte tela no tejida en poliéster y resinas acrílicas, lengüeta tipo fuelle en material sintético, plantilla en material microporoso transpirante	PAR	37
19	Chaqueta tela orión negra oscuro enguatado tejido plano, composición 100 % filamento de poliéster, peso (masa/unidad de área) (*a) 112 ± 6 g/m2, repelencia agua(*a) m1 min 80.00e, repelencia agua (50 lav) min 70.00 e, pasadas(*a) 56 ± 2 hilo/cm,	UNIDAD	44

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

	cuello alto, manga Enresortada en los puños, cintura recta, dos bolsillos en los lados con cierre tapados, escudo municipio bordado punto corazón, atm d3776-20 opc.c, aatcc 22- 2017, aatcc 22 / aatcc 124, astm d3775-17e1.		
20	Conjunto pantalón con dos bolsillos, blusa cuello en v, camisa en tela universal cloro resistente, azul petróleo, morado y azul turquesa, escudo municipio bordado en punto corazón, eslogan bordado marca de ciudad	UNIDAD	6
21	El calzado antideslizante fabricado en material Eva, suela antideslizante que incluye un inserto antiderrapante de NITRILO, garantiza una resistencia excepcional al deslizamiento, cumpliendo con las normas técnicas NTC-ISO 20344:2022 y NTC-ISO 20347:2022.	PAR	6

- Para el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido, el adjudicatario deberá realizar la entrega de la dotación en las fechas, cantidades y condiciones requeridas por la entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en el presente proceso y con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
- Previamente a la entrega final de las prendas y demás elementos que por su naturaleza lo requieran, el contratista deberá efectuar la toma de medidas individualizada a los servidores públicos y trabajadores oficiales beneficiarios, así como realizar la confección y los ajustes necesarios, con el fin de garantizar la adecuada correspondencia entre cada elemento suministrado y las condiciones físicas de su destinatario.
- La entrega de la dotación deberá realizarse en las instalaciones de la Administración Municipal de La Unión, Antioquia, en presencia del supervisor del contrato y con apoyo del almacenista municipal, previa verificación de las cantidades, calidades y especificaciones técnicas exigidas. Para tal efecto, deberá diligenciarse el formato o acta de entrega correspondiente.
- Con fundamento en los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la entidad considera procedente solicitar muestras de los bienes ofertados, con el fin de verificar los estándares mínimos de calidad exigidos en la ficha técnica. Esta exigencia se justifica en atención a la naturaleza de los elementos a suministrar, la necesidad de validar previamente su correspondencia con las especificaciones técnicas definidas por la entidad, la forma de pago, el valor de los bienes y la oportunidad con que deben ser entregados a los beneficiarios.
- La cantidad de bienes a entregar corresponderá a la definida por la entidad dentro del alcance del proceso, según la relación de beneficiarios y las necesidades de dotación identificadas para la presente contratación, de conformidad con las cantidades establecidas en la ficha técnica y en el estudio previo. En consecuencia, no se trata de entregas abiertas o indeterminadas por simple requerimiento eventual de la entidad, sino del suministro de los elementos efectivamente definidos en el proceso contractual.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldía de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

- El proponente deberá acreditar que su objeto social o actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso contractual.
- La evaluación económica se efectuará con base en el menor precio ofertado, de conformidad con las reglas previstas en el pliego de condiciones. En todo caso, la oferta económica no podrá superar el valor unitario máximo fijado por la entidad para cada ítem.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Además de las especificaciones particulares contenidas en la ficha técnica de cada elemento, el contratista deberá cumplir las siguientes condiciones técnicas adicionales:

- Todas las costuras deberán estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deberán encontrarse suficientemente tensionadas, con el fin de evitar que la prenda se rompa, se abra o se encoja durante su uso.
- El proponente deberá garantizar la disponibilidad y variedad de tallas necesarias para atender los requerimientos de la entidad en cada entrega, de acuerdo con los modelos, colores y características definidas.
- Tratándose de prendas de vestir y de aquellos elementos que por su naturaleza lo requieran, el contratista deberá garantizar la toma de medidas individualizada y la correspondencia de las prendas con las condiciones físicas de cada empleado, servidor público o trabajador oficial beneficiario.
- El proponente garantiza que reemplazará, sin costo adicional para la entidad, los bienes que resulten defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
- La propuesta deberá incluir, cuando aplique, el diseño de la prenda, la tela, el corte, el bordado, la confección, la terminación, la logística y la coordinación necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
- La propuesta deberá incluir el transporte de la mercancía terminada hasta el lugar designado por la entidad para su recibido.
- La dotación deberá ser entregada en su totalidad en las instalaciones de la Administración Municipal, ubicadas en la carrera 10 No. 10-15 del Municipio de La Unión, Antioquia.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y con las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato una vez suscrita el acta de inicio.
3. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato e informarle oportunamente sobre los avances, novedades y situaciones que se presenten durante la ejecución.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldía de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

4. Disponer del personal, equipos, insumos y demás medios necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
5. Reponer o sustituir, sin costo adicional para la entidad y dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor, los bienes que presenten deterioro, mala calidad, defectos de fabricación o especificaciones diferentes a las exigidas por la entidad.
6. Presentar la factura y demás documentos requeridos para el pago, una vez efectuadas las entregas correspondientes y previa verificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor.
7. Entregar la garantía de cada prenda o elemento suministrado, especificando su cobertura y vigencia.
8. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones pactadas.
9. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
10. Abstenerse de ofrecer pagos, dádivas o prebendas a servidores públicos o contratistas del Municipio.
11. Atender dentro de los plazos señalados por el Municipio los requerimientos que le sean formulados durante la ejecución del contrato.
12. Mantener vigentes las garantías exigidas y, cuando haya lugar a ello, ampliarlas, renovarlas o restablecerlas en los términos requeridos por la entidad.
13. Prestar la máxima colaboración para facilitar la debida supervisión del contrato.
14. Suscribir oportunamente las actas y documentos a que haya lugar, incluida el acta de liquidación, si aplica.
15. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas u obstaculizaciones.
16. Entregar al supervisor contractual los informes que le sean requeridos sobre la ejecución del contrato, acompañados de los soportes correspondientes para trámite de pago, cuando haya lugar.
17. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, con los aportes parafiscales.
18. Realizar los ajustes necesarios a las prendas, conforme a la composición corporal y medidas de cada persona beneficiaria de la dotación, cuando los elementos entregados no se ajusten adecuadamente.
19. Garantizar que los bienes suministrados correspondan plenamente a las fichas técnicas presentadas y a las especificaciones exigidas por la entidad.
20. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cumplir con la forma de pago estipulada en los estudios previos y en el contrato.
2. Designar el supervisor del contrato para el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a que haya lugar.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldía de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

3. Revisar, a través del supervisor, los bienes al momento de la entrega, con el fin de verificar cantidad, calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
4. Hacer seguimiento a la calidad, oportunidad y correcta ejecución del objeto contratado.
5. Requerir al contratista cuando se presenten incumplimientos, deficiencias o inconsistencias en la ejecución del contrato.
6. Suministrar la información y brindar el apoyo necesario para la adecuada ejecución del contrato.
7. Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual que resulten necesarias para su correcta ejecución y cumplimiento.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir del acta de inicio previa aprobación de las garantías.

1.2. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR:

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con el Municipio de La Unión, Antioquia, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y las demás normas vigentes que regulan la materia.

Así mismo, deberá examinar cuidadosamente el contenido del pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, sus anexos, adendas, formatos y demás documentos que hagan parte integral del proceso, así como las disposiciones legales aplicables a la contratación estatal, con el fin de evaluar integralmente las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas que puedan incidir en la preparación y presentación de su oferta.

La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación de las condiciones, reglas, requisitos y especificaciones establecidas en el presente proceso de selección.

1.3. REGULACIÓN JURÍDICA

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se regirán por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones legales y reglamentarias que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, y en consideración a que se trata de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la modalidad de selección aplicable es la selección abreviada mediante subasta inversa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones pertinentes del Decreto 1082 de 2015.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldía de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

En consecuencia, el Municipio de La Unión, Antioquia, adelantará un contrato de suministro por el sistema de precios unitarios, de acuerdo con las condiciones, especificaciones técnicas y reglas previstas en el presente pliego de condiciones.

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para este contrato es la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS b($80.000.000)** con cargo a la disponibilidad presupuestal número N° 414, rubro 21015.2.1.2.02.01.002.03.02 DOTACIÓN DE PERSONAL ADMON CENTRAL, del 09 de abril de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal para la adquisición de los siguientes bienes y servicios a los precios del estudio de mercado.

1.5 CONTROL SOCIAL:

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 850 de 2003, y el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las Veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, de todo el proceso precontractual, contractual y poscontractual, para lo cual, podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos. El costo de las copias que requieran será a cargo del interesado y las peticiones se resolverán de acuerdo con los términos consagrados en el Código Contencioso Administrativo para el Derecho de Petición.

1.6 INFORMACIÓN SUMINISTRADA:

El Municipio de La Unión - Antioquia, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información y documentación aportada por los proponentes es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad podrá verificar la información allegada, solicitar aclaraciones y efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en los términos previstos en la ley y en el presente pliego de condiciones.

1.7 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II:

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, el correo electrónico habilitado para la recepción de comunicaciones relacionadas con el presente proceso será: contratacion@launion-antioquia.gov.co .

Para efectos de la validez de dichas comunicaciones y de las eventuales modificaciones en los plazos del proceso, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad emitido por la plataforma, así como el procedimiento previsto en el Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En todo caso, los interesados deberán observar el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente para eventos de indisponibilidad general o particular de la plataforma, conforme al protocolo vigente publicado

para tal efecto. Una redacción muy similar ya se viene usando en otras invitaciones del municipio, aunque conviene depurarla formalmente.

1.8. CALIDADES DEL PROPONENTE:

1.8.1 CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, en la cual uno de los integrantes deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), y ninguno de los demás integrantes podrá tener una participación inferior del quince por ciento (15%), ni ser modificado sin la autorización previa del Municipio.

  En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.

- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.

- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.

- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante el Municipio el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldía de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y la, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

1.9 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. Si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b, numeral 1, artículo 8º Ley 80 de 1993).

El futuro oferente deberá revisar antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

1. Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
2. Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la Invitación.
3. Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
4. Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
5. Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
6. Los servidores públicos.
7. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma Invitación o concurso.
8. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma Invitación o concurso.
9. Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
10. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.

11. Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.
12. Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.
13. El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.
14. El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:(i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

1. Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

2. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
3. El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
4. Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.
5. Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
6. Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del exempleado público.

1.10. DERECHOS Y DEBERES DEL OFERENTE:

Serán derechos y deberes del oferente los previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que regulan la contratación estatal. En desarrollo de lo anterior, el oferente tendrá derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten dentro del presente proceso, para lo cual en el pliego de condiciones se han previsto etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de presentar observaciones.

Así mismo, podrá indicar cuáles de los documentos aportados tienen carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. En caso de no realizar manifestación expresa y debidamente sustentada, se entenderá que la propuesta y sus anexos son públicos, salvo la información que por disposición legal tenga reserva.
El oferente deberá abstenerse de presentar ofertas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, so pena de que su propuesta sea sometida al procedimiento previsto en la normativa aplicable. Igualmente, deberá abstenerse de ocultar situaciones de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, así como de suministrar información falsa o inexacta.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, el oferente deberá informarlo de manera inmediata a la Entidad. En tal evento, se aplicarán las consecuencias previstas en la ley. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal, se dará aplicación a las reglas legales correspondientes.

1.11. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica deberá presentar el anexo correspondiente, suscrito por el revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, o por el representante legal bajo la gravedad del juramento cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, así como de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica se encuentre exonerada en los términos del artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, deberá indicarlo expresamente en el anexo correspondiente.

Esta misma exigencia aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, respecto del personal vinculado en el país.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural deberá acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensión, mediante la presentación de los certificados de afiliación correspondientes. Podrá igualmente aportar la planilla o comprobante de pago, sin que ello sea obligatorio, salvo que resulte necesario para verificar el cumplimiento del requisito.

Los certificados de afiliación deberán tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre, se tomará como referencia la fecha inicialmente prevista en el pliego definitivo para efectos de verificar la vigencia del documento.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o que se encuentre pensionada por invalidez o de manera anticipada, deberá aportar el documento que acredite tal condición y, adicionalmente, acreditar su afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, respecto del personal vinculado en el país, cuando a ello haya lugar. Cuando se trate de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar por separado el cumplimiento de este requisito, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

1.12. RESPONSABILIDAD FISCAL

De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente no podrá estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.

1.13. SANCIONES O INCUMPLIMIENTO

Sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución Política y en la ley, los proponentes estarán sujetos a las consecuencias legales derivadas de las acciones u omisiones que les sean imputables en relación con su actuación contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

El proponente deberá indicar en su oferta si durante los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso le ha sido impuesta alguna sanción relacionada con su actuación contractual, señalando el acto administrativo correspondiente y su estado de ejecutoria.

En caso de no efectuar manifestación alguna sobre este punto, se entenderá que declara no haber sido objeto de sanciones en el período indicado, sin perjuicio de las verificaciones que adelante la Entidad.

1.14. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta, en razón de la cuantía o de cualquier otra restricción estatutaria, deberá aportarse el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el que conste su facultad para presentar oferta, participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad en caso de resultar adjudicataria.

La autorización deberá haber sido expedida con anterioridad al cierre del proceso y su vigencia deberá ser suficiente para cubrir la presentación de la oferta, la eventual adjudicación, la suscripción del contrato y su ejecución.

Esta exigencia también aplica para cada uno de los integrantes de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, cuando a ello haya lugar.

1.15 DECLARATORIA DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de la Unión - Antioquia, declarará desierta la contratación, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y lo hará mediante acto Administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión.

1.16 ESTIMACIÓN, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS.

1. ANALÍSIS DEL RIESGO.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldía de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

El estudio de riesgos busca tipificar estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Para tal efecto, la administración municipal ha establecido la siguiente matriz a la cual estará sometido el proceso, todo ello en los términos del art 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

RIESGOS JURÍDICOS:

CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO L	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EL PRECIO DEL BIEN SE INCREMENTE Y ESTE NO PUEDA SER ENTREGADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	1	2	1	3
IMPACTO		4	5	2	1	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	4	2	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% A LA EMPRESA	100% A LA EMPRESA	100% A LA EMPRESA	100% A LA EMPRESA	100% A LA EMPRESA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VALORACION Y EXIGENCIA MINIMA DEL PERFIL ECONOMICO Y FINANCIERO DEL CONTRATISTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	REUNIONES CON LA EMPRESA PARA BUSCAR LA SOLUCION MAS ADECUADA	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DEL MISMO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LA ENTIDAD	LA ENTIDAD	LA ENTIDAD	LA ENTIDAD	LA ENTIDAD

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA O EL SUPERVISOR DEL CONVENIO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA O EL SUPERVISOR DEL CONVENIO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	PRECONTRACTUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS JURIDICOS Y POLITICOS

CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

FUENTE	EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS		RIESGOS REGUALATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS AMBIENTALES
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	CAMBIOS DEL REGIMEN POLITICO	OCURRENCIAS DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, ATENTADOS, PAROS O HUELGAS, O LOS DERIVADOS OCACIONADOS POR LOS MISMOS)	EFECTOS DESFAVORABLES OCACIONADOS POR NORMAS, DISPOCISIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO Y QUE SEAN APLICABLES AL MISMO, CON EXCEPCION DE NORMAS TRIBUTARIAS	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCION Y/O OPERACIÓN DEL CONVENIOPOR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES ENTRE OTROS	DERIVADO OBLIGACIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS COMO LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES, DE MITIGACION ETC, POR LA EXPLOTACION DE LOS RECURSOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARALISIS O PRORROGA DEL CONVENIO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O TERMINACION DEL CONVENIO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES
PROBABILIDAD	1	3	1	3	4
IMPACTO	1	4	1	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	2	7	8
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldía de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% A LA ENTIDAD	100% A LA ENTIDAD	100% A LA ENTIDAD	100% A LA EMPRESA	100% A LA EMPRESA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	LA ENTIDAD DEBE ESTAR INFORMADA DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO	LA ADMINISTRACIÓN DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTOS EN LA EJECUCION, REUNIONES CON LA EMPRESA PARA BUSCAR LA SOLUCION MAS ADECUADA	SEGUIMIENTOS EN LA EJECUCION, REUNIONES CON LA EMPRESA PARA BUSCAR LA SOLUCION MAS ADECUADA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	3	1	2	2
	IMPACTO	1	4	1	1	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	2	3	6
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PLANEACION	PLANEACION -EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	CON EL ACTA DE RECIBO SATISFACCION	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENERSE INFORMADO Y ACTUALIZADO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES /	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS TÉCNICOS

CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO DURANTE LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOS REQUISITOS GENERALES, REALIZADA POR EL COMITÉ TÉCNICO RECEPTOR, Y/O EN LA EVALUACIÓN DEL ORGANISMO CERTIFICADOR A TRAVÉS DE LOS LABORATORIOS, DE ACUERDO CON LAS TABLAS DE MUESTREO ESTABLECIDAS EN CADA UNA DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y FICHAS TÉCNICAS.	PARTICIPACIÓN DE OFERENTES SIN EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN, VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ELEMENTOS, QUE POR SU NATURALEZA REQUIERE EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS.	EMPLEO DE LABORATORIOS U ORGANISMOS CERTIFICADORES NO AVALADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL TRANSPORTE DE LOS BIENES A ENTREGAR, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL ELEMENTO, EL SITIO DE ENTREGA, LAS RESTRICCIONES DE TRANSPORTE Y DEMÁS ASPECTOS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS BIENES CONTRATADOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. ASÍ COMO EL PAGO DE LAS PRIMAS DE LOS SEGUROS DE TRANSPORTE POR ROBO, DESTRUCCIÓN Y/O PÉRDIDA DE LOS MISMOS.	LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, DETERIORO O ROBO DE LOS ELEMENTOS QUE SE UTILICEN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, HASTA Y DURANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEVOLUCIÓN DE LOS ELEMENTOS E INICIO DE UN NUEVO PROCESO CONTRACTUAL	PARÁLISIS O PRORROGA EN EL PROCESO PRECONTRACTUAL Y EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	FALTA Y/O INEXISTENCIA DE LA CALIDAD DEL PRODUCTO ADQUIRIR	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	2	2	2	2
IMPACTO		4	4	5	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	7	6	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TECNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISION DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCION DEL CONTRATO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS PROCESOS EN PESOS COLOMBIANOS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN EL EXTRANJERO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.	EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS PROCESOS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE BIENES EN DIVISAS Y CUYA EJECUCIÓN SE CUMPLA DE ACUERDO A LO PLANEADO.	PARA LOS CASOS EN QUE LOS CONTRATOS SE SUSCRIBAN EN MONEDA EXTRANJERA Y DURANTE SU EJECUCIÓN SE PRESENTEN RETRASOS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA Y POR ÉSTA CAUSA SE EVIDENCIE UN DESFINANCIAMIENTO OCASIONADO POR UN INCREMENTO SUPERIOR AL PROYECTADO POR EL MDN DE LA TASA DE CAMBIO EN EL TIEMPO DEL RETRASO.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EL PRECIO DEL BIEN SE INCREMENTE Y ESTE NO PUEDA SER ENTREGADO. DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES A LOS PROYECTADOS EN SU INICIO.	DESFINANCIAMIENTO DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	1	2	1	3	3	3
IMPACTO		4	5	2	1	4	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	4	2	7	6	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN DEBE REALIZAR ANÁLISIS ADICIONALES A LA INFORMACIÓN DEMARCADA POR EL MDN, A FIN DE PREVER COMPORTAMIENTOS ATÍPICOS SOBRE EL INCREMENTO DE LAS MONEDAS.	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR, SECCIÓN PRESUPUESTO Y COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO ?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS COMERCIO EXTERIOR

N°	1	2	3	4	5	6
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	PARA AQUELLOS CONTRATOS EN DONDE SE REQUIERA EL CERTIFICADO DE USO FINAL Y EL CONTRATISTA NO LO SOLICITE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE AL EJÉRCITO NACIONAL, EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	CUANDO SE DEBA REALIZAR EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE EXPORTACIÓN Y EL CONTRATISTA NO LO TRAMITE DENTRO DEL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCCION DEL CONTRATO.	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONTRATE EL TRANSPORTE CORRESPONDIENTE O (AÉREO, TERRESTRE O MARÍTIMO) CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN. QUE PERMITA LA ENTREGA DEL BIEN EN EL TIEMPO PROGRAMADO, DENTRO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (APLICA TANTO PARA PROCESOS ADELANTADOS EN PESOS COLOMBIANOS O EN MONEDA EXTRANJERA)	NO REALIZAR EN EL TIEMPO ESTABLECIDO LA NACIONALIZACIÓN DEL BIEN, POR DEMORA EN LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA. (APLICA TANTO PARA PROCESOS ADELANTADOS EN PESOS COLOMBIANOS O EN MONEDA EXTRANJERA)	CUANDO EL CONTRATISTA NO SOLICITE EN TIEMPO LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN ANTE MINCOMEX DE LA LICENCIA DE IMPORTACIÓN CUANDO A ELLO HUBIERA LUGAR PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA EXCLUSIÓN DEL IVA. (HASTA LA APROBACIÓN)	CUANDO EL CONTRATISTA NO REALICE EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE IMPORTACIÓN, EN TIEMPO. PARA AQUELLOS PROCESOS EXCLUIDOS DEL IVA DE LA IMPORTACIÓN, ADELANTADOS EN PESOS COLOMBIANOS O EN MONEDA EXTRANJERA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	2	2	2	2	2	2
5	5	5	5	5	5	
7	7	7	7	7	7	
RIESGO ALTO	**RIESGO ALTO**	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	
100% AL CONTRATISTA	**100% AL CONTRATISTA**	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	
EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	**EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA**	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	
PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	
1	1	1	1	1	1	
IMPACTO	2	2	2	2	2	
VALORACIÓN DEL RIESGO CATEGORÍA	**RIESGO BAJO**	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		**CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN**	**CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN**	**CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN**	**CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN**	**CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN**	**CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN**
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA

TIPOS DE RIESGOS

Para efectos del presente proceso contractual, la Entidad identifica y clasifica los riesgos previsibles que pueden incidir en la etapa precontractual, contractual y de ejecución, de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En atención a la naturaleza del objeto a contratar, los principales tipos de riesgos aplicables son los siguientes:

- **Riesgos Económicos:** Son aquellos derivados del comportamiento del mercado que pueden afectar la ejecución del contrato, tales como variaciones en los precios de materias primas, insumos, confección, transporte, almacenamiento, bordado, mano de obra y demás componentes asociados a la producción y entrega de la dotación.

- **Riesgos Financieros:** Son los relacionados con la capacidad del contratista para obtener y mantener los recursos necesarios para la ejecución del contrato, así como con alteraciones en sus condiciones de financiación, liquidez o flujo de caja que puedan comprometer el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

- **Riesgos Operacionales:** Son los asociados a la ejecución material y logística del contrato, tales como deficiencias en los procesos de confección, toma de medidas, ajustes, control de calidad, empaque, transporte, entrega, disponibilidad de personal, capacidad operativa insuficiente o fallas en la coordinación para atender oportunamente a los beneficiarios.

- **Riesgos Técnicos:** Son los relacionados con la calidad, idoneidad y correspondencia técnica de los bienes a suministrar, incluyendo defectos de fabricación, inconsistencias frente a la ficha técnica, errores en tallas o medidas, deficiencias en materiales, costuras, terminados, bordados o incumplimiento de las especificaciones mínimas exigidas por la entidad.

- **Riesgos Sociales o Políticos**: Son aquellos derivados de alteraciones de orden público, paros, huelgas, bloqueos, disturbios o decisiones de carácter político o social que puedan afectar la normal ejecución del contrato, el transporte de los bienes o la atención de los beneficiarios.

- **Riesgos Regulatorios o Jurídicos:** Son los derivados de modificaciones normativas, reglamentarias o administrativas que incidan en la ejecución del contrato o impongan nuevas obligaciones a las partes, salvo aquellas que por su naturaleza deban ser asumidas conforme a la ley.

- **Riesgos de la Naturaleza**: Son los eventos naturales previsibles o sobrevinientes, tales como lluvias intensas, inundaciones, deslizamientos, sismos u otros fenómenos que puedan afectar el transporte, la entrega de la dotación o el normal desarrollo del contrato.

- **Riesgos Ambientales: Son** los relacionados con obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental que, aunque no constituyen el eje central del presente proceso, eventualmente puedan incidir en aspectos de transporte, disposición de empaques, manejo de residuos o cumplimiento de obligaciones asociadas a la producción y entrega de los bienes.

- **Riesgo de Retraso en la Entrega**: Corresponde a la posibilidad de que el contratista no realice oportunamente la toma de medidas, la confección, los ajustes o la entrega final de la dotación dentro de los plazos establecidos por la entidad, afectando el cumplimiento del objeto contractual.

- **Riesgo de Incumplimiento Contractual:** Corresponde al evento en que el contratista incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, de los estudios previos, del pliego de condiciones, de la ficha técnica o de la propuesta presentada, afectando la satisfacción de la necesidad de la entidad.

- **Otros Riesgos:** La entidad podrá identificar riesgos adicionales específicos al momento de estructurar la matriz de riesgos, siempre que resulten razonablemente previsibles y guarden relación directa con el objeto contractual, las condiciones de ejecución o la naturaleza de los bienes requeridos.

DEFINICIÓN DE IMPACTO

El impacto corresponde a la magnitud de las consecuencias que puede generar la materialización de un riesgo sobre la ejecución del contrato, en aspectos tales como el cumplimiento del objeto contractual, la calidad de los bienes, el plazo de ejecución, los costos y la satisfacción de la necesidad de la entidad.

La valoración del impacto permite determinar el nivel de afectación que tendría el contrato en caso de ocurrencia del riesgo, así como establecer las medidas de prevención, mitigación, control y asignación correspondientes. Igualmente, permite identificar si las consecuencias derivadas del riesgo pueden ser

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

asumidas por el contratista o por la entidad, según la naturaleza del evento y las obligaciones a cargo de cada parte.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACION DEL RIESGO CON CONTROLES	A CARGO DE
Fuerza mayor, asegurable	Hechos de la naturaleza o de terceros que hagan más onerosa la ejecución del contrato o que impidan su ejecución dentro del plazo establecido.	Baja	El contratista
Riesgo económico	Variación en el precio de insumos, materias primas, confección, transporte o demás componentes necesarios para la ejecución del contrato.	Baja	El contratista
Riesgo de operación	Entrega de cantidades diferentes a las requeridas por la entidad o en condiciones distintas a las exigidas en el contrato.	Baja	El contratista
Riesgo de operación	No contar con la materia prima requerida para la ejecución del contrato.	Baja	El contratista
Riesgo de operación	No contar con el personal necesario para la ejecución del contrato.	Baja	El contratista
Riesgo regulatorio	Reformas tributarias o modificaciones normativas que incidan en la ejecución del contrato.	Baja	El contratista
Riesgo regulatorio	Menoscabo patrimonial o individual ocasionado por la imposición de normas, decretos, resoluciones o directrices de obligatorio cumplimiento, que impliquen mayores costos de ejecución.	Media	El contratista
Riesgo de operación	Cuando el contratista realiza un inadecuado cálculo de sus costos e incurre en pérdidas durante la ejecución del contrato.	Baja	El contratista

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldía de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO CON CONTROLES	A CARGO DE
Riesgo técnico	Inconsistencias en la toma de medidas, confección, tallaje o ajustes de las prendas que impidan su adecuada entrega a los beneficiarios.	Media	El contratista
Riesgo técnico	Incumplimiento de la ficha técnica, defectos de calidad, materiales o terminados inferiores a los exigidos por la entidad.	Media	El contratista
Riesgo de retraso	Entrega extemporánea de la dotación, por demora en la toma de medidas, confección, ajustes o transporte de los bienes.	Media	El contratista
Riesgo de incumplimiento	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, técnicas, operativas o de calidad asumidas por el contratista.	Media	El contratista

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos, la entidad podrá establecer multas para apremiar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Así mismo, se considera pertinente pactar la cláusula penal pecuniaria como mecanismo sancionatorio y de estimación anticipada de perjuicios derivados del incumplimiento. Finalmente, en caso de materializarse alguno de los riesgos identificados, se aplicarán las medidas de mitigación, seguimiento, control y los mecanismos de cobertura previstos en la ley y en el contrato.

1.17. GARANTIAS

Dentro de los cinco (5) días contados a partir de la firma del contrato el contratista deberá constituir a favor del CONTRATANTE los siguientes amparos:

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Con ocasión del CONTRATO	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y 4 meses más
Con ocasión	Seriedad del	10% del valor total	TRES (3) meses contados a partir de la fecha y hora

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldía de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

de la OFERTA	ofrecimiento	del presupuesto oficial.	de cierre de la selección abreviada, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la suscripción del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE LA UNION.

8.1 Restablecimiento o ampliación de la garantía

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MUNICIPIO DE LA UNION, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MUNICIPIO DE LA UNION y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MUNICIPIO DE LA UNION, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MUNICIPIO DE LA UNION", asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MUNICIPIO DE LA UNION, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE LA UNION.

CLAÚSULA DE INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE LA UNIÓN – ANTIOQUIA de cualquier reclamación, demanda, acción legal, perjuicio, costo, condena, multa, sanción, gasto u honorario, incluidos los gastos de defensa judicial y extrajudicial, que se causen con ocasión de daños o perjuicios imputables al CONTRATISTA, a sus dependientes, empleados, subcontratistas, proveedores o personal vinculado a cualquier título, originados en la ejecución del contrato.

En consecuencia, el CONTRATISTA asumirá por su cuenta y riesgo la defensa del MUNICIPIO frente a las reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones u omisiones, y reembolsará oportunamente los valores que el MUNICIPIO llegare a pagar por tales conceptos, siempre que la causa sea atribuible al CONTRATISTA.

La presente obligación se extiende durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación o liquidación, y se aplicará sin perjuicio de las garantías exigidas, de la cláusula penal, de las multas y de las demás acciones legales a que haya lugar.

CAPITULO II

2. ETAPAS DEL PROCESO

2.1 PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES:

El Municipio de La Unión - Antioquia publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, el estudio del sector y el aviso de convocatoria, en la fecha señalada en el cronograma del proceso, de conformidad con la normativa vigente.

Los interesados podrán presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma.

La Administración Municipal dará respuesta a las observaciones presentadas en la fecha prevista en el cronograma del proceso.

2.2 APERTURA DE LA CONTRATACIÓN

La apertura del presente proceso de selección se realizará mediante acto administrativo expedido por la Entidad, en la fecha señalada en el cronograma. En la misma oportunidad se publicará el pliego de condiciones definitivo en el SECOP II.

2.3 PUBLICACION Y CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS:

El pliego de condiciones definitivo será publicado en el SECOP II en la fecha establecida en el cronograma del proceso. Los interesados podrán consultarlo a través de dicha plataforma y, adicionalmente, en las instalaciones de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de La Unión - Antioquia, ubicada en la Carrera 10 No. 10-10, Parque Principal

2.4. SOLICITUDES DE ACLARACIONES AL PLIEGO:

Los interesados podrán presentar solicitudes de aclaración al pliego de condiciones dentro del término establecido en el cronograma, exclusivamente a través del SECOP II.

Las aclaraciones, modificaciones o precisiones que se consideren necesarias, ya sea por solicitud de los interesados o de oficio por parte del Municipio, se darán a conocer mediante adendas o comunicaciones publicadas en el SECOP II.

Las solicitudes y respuestas de aclaración no suspenderán por sí mismas el término de presentación de las ofertas, salvo modificación expresa del cronograma mediante adenda.

Ninguna aclaración o respuesta verbal producirá efectos jurídicos ni podrá modificar el contenido del pliego de condiciones.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

2.5 MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y ADENDAS:

Cuando resulte procedente modificar el pliego de condiciones, la Entidad lo hará mediante adenda, la cual será publicada en el SECOP II en los términos previstos en la normativa aplicable y en la fecha señalada en el cronograma del proceso.

La falta de respuesta expresa a una observación no podrá entenderse como aceptación tácita de su contenido. En consecuencia, el pliego de condiciones conservará plena validez mientras no sea modificado formalmente por la Entidad.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga respecto del contenido de los documentos del proceso serán de su exclusiva responsabilidad. La presentación de la oferta constituirá prueba de que el proponente estudió, conoció y aceptó integralmente el contenido del pliego de condiciones, sus anexos, adendas y demás documentos del proceso.

2.6 ENTREGA DE REQUISITOS HABILITANTES- ENTREGA INICIAL DE PRECIOS –APERTURA DEL SOBRE DE REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes deberán presentar, dentro del plazo señalado en el cronograma, una propuesta completa a través del SECOP II, que incluya:

a) Los documentos requeridos para la verificación de los requisitos habilitantes;
b) La acreditación del cumplimiento de la ficha técnica; y
c) La oferta inicial de precio.

El proceso se cerrará en la fecha y hora establecidas en el cronograma. vencido dicho término, la secretaria de gobierno y servicios administrativos procederá a la apertura y revisión de la información presentada a través del SECOP II, conforme a las reglas del proceso.

2.7 PRESENTACION DE LA OFERTA INICIAL DE PRECIO Y DE LOS DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES- Y ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO FICHA TÉCNICA

La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia exigidos en el presente pliego de condiciones. La oferta inicial de precio presentada por cada proponente permanecerá cerrada hasta el momento de instalación del certamen de subasta inversa presencial, de conformidad con las reglas establecidas en el presente pliego.

2.8. PUBLICACION DE INFORME DE LOS PROPONENTES HABILITADOS Y NO HABILITADOS

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes, la Entidad publicará en el **SECOP II** el informe correspondiente, indicando los proponentes habilitados y no habilitados, en la fecha señalada en el cronograma.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldía de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

2.9 RECEPCION DE REQUISITOS SUBSANABLES Y RECIBOS DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Publicado el informe de verificación, los proponentes podrán presentar observaciones y, cuando haya lugar, subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Las subsanaciones y observaciones deberán presentarse exclusivamente a través del SECOP II.

2.10.PUBLICACION DE NUEVO INFORME SOBRE REQUISITOS HABILITANTES

Vencido el término de subsanación y observaciones, la Entidad analizará la documentación allegada y publicará en el **SECOP II** el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.

En dicho informe se señalarán los proponentes habilitados para participar en el certamen de subasta inversa presencial. Los proponentes que no subsanen o que, aun subsanando, no cumplan las exigencias del pliego de condiciones, serán declarados no habilitados.

2.11 CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL CERTAMEN DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

A la audiencia deberá asistir el representante legal del proponente habilitado o su apoderado o delegado, debidamente facultado para intervenir y efectuar lances de mejora de precio. En caso de delegación, deberá acreditarse mediante autorización escrita con presentación personal ante notaría.

La audiencia de subasta inversa presencial se realizará en acto público en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de La Unión – Antioquia, en la fecha y hora señaladas en el cronograma, sin perjuicio de la publicidad de las actuaciones a través del SECOP II.

Teniendo en cuenta que se trata de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el factor de selección será el precio, y la escogencia del contratista se realizará mediante el procedimiento de subasta inversa presencial, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La Entidad adelantará el certamen con los proponentes que resulten habilitados para el efecto.La identidad de los proponentes habilitados para realizar lances de mejora de precio solo será revelada al finalizar el certamen, al momento de la adjudicación.

Para que el certamen de subasta inversa presencial pueda realizarse, deberán encontrarse habilitados por lo menos dos (2) proponentes. Si únicamente resulta habilitado un (1) proponente, la Entidad podrá adjudicarle el contrato, siempre que su oferta inicial de precio no exceda el presupuesto oficial o el valor máximo permitido para la canasta base, y cumpla con todos los requisitos del proceso.

Si no resulta habilitado ningún proponente, o no se presenta oferta válida, la Entidad procederá conforme a la ley y a lo previsto en el presente pliego de condiciones. Antes de iniciar la subasta, la Entidad entregará a los proponentes habilitados los formularios para la presentación de lances de mejora de precio. En dichos formularios

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

los proponentes únicamente podrán consignar su nuevo precio ofertado o manifestar de forma clara e inequívoca que no presentan lance.

Instalada la audiencia, la Entidad abrirá las ofertas iniciales de precio y dará a conocer únicamente el menor valor inicial ofertado, sin revelar la identidad del proponente que lo presentó.

La puja se realizará sobre el menor valor válido vigente. Para el primer lance, se fija un margen mínimo de mejora del cuatro por ciento (4%) respecto de la menor oferta inicial válida. Para el segundo lance y los siguientes, el margen mínimo de mejora será del dos por ciento (2%) respecto del menor lance válido anterior.
El porcentaje de mejora reflejado en el valor final de la oferta deberá aplicarse proporcionalmente a cada uno de los ítems de la canasta base, de manera que la oferta final consolidada mantenga coherencia con el valor total ofertado en la subasta.

Una vez terminado el certamen, el proponente que haya presentado el menor precio deberá allegar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, la oferta consolidada a precios unitarios, debidamente firmada por su representante legal.

LOTE ÚNICO: El valor máximo de referencia de la propuesta económica corresponderá al valor total de la canasta base definido por la Entidad en el anexo económico del proceso, el cual deberá guardar plena concordancia con el estudio de mercado, los estudios previos y el pliego de condiciones.

Si el precio final obtenido al término de la subasta resulta artificialmente bajo, la Entidad requerirá al proponente para que justifique su oferta, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Con base en la explicación suministrada, la Entidad decidirá sobre la viabilidad o rechazo de la oferta. Para que un lance sea válido, el formulario correspondiente deberá diligenciarse completamente y suscribirse por el proponente o su delegado autorizado.

La Entidad otorgará a los proponentes un término común de cinco (5) minutos para cada ronda de lances. Vencido dicho término, la Entidad recogerá los formularios cerrados, verificará la validez de los lances presentados, los ordenará en forma descendente y dará a conocer únicamente el menor precio ofertado para la siguiente ronda.

La adjudicación se realizará a favor del proponente que presente el menor precio válido, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes, técnicos y jurídicos exigidos en el proceso. La adjudicación se formalizará mediante el acto administrativo correspondiente, el cual se publicará en el SECOP II.

Finalizado el certamen, la Entidad hará público el resultado de la subasta, incluyendo la identidad de los proponentes participantes y el orden de elegibilidad. El proponente que en una ronda decida no presentar lance podrá manifestarlo expresamente. En tal caso, conservará su última oferta válida, pero no podrá volver a presentar un lance inferior en una ronda posterior si ello contraría las reglas del certamen.

2.12 DECLARATORIA DESIERTA DE LA CONTRATACION:

Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna de ellas se ajuste al pliego de condiciones y especificaciones, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, la contratación se declarará desierta.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldía de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

2.13 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir del acta de inicio previa aprobación de las garantías.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

CAPITULO III

3. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se integrará con todos los requisitos y los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario.

3.1 CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones y Especificaciones: **a)** Individualmente personas jurídicas, que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha de apertura de la Contratación, o **b)** como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la ley.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES

a) Todos los Proponentes:

Todos los proponentes deben: **1).** Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta; **2).** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. **3).** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007. **4).** No estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

b) Las personas Jurídicas:

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Las personas jurídicas acreditaran su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante el certificado de Existencia y Representación legal o Certificado de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior a treinta (30) días a la fecha de cierre de la Contratación.

c) Los Consorcios o Uniones Temporales

Los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en el presente Términos de Condiciones y Especificaciones.

La propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse en escrito elaborado a máquina o en cualquier medio y cargados a la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldía de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

La propuesta debe ser presentada en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II, el día y la hora señalada en el cronograma electrónico.

No se aceptarán propuestas cuyos documentos presenten tachaduras o enmendaduras.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de contratación. Tampoco se aceptarán las propuestas enviadas por otro medio diferente a la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II.

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el proponente o por su representante legal, con su respectivo número de cédula y RUT. (FORMATO) Con la suscripción de la carta de presentación, el proponente deberá manifestar no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulan esta materia, y que tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones para contratar.

Si se presentan ofertas en Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

En la propuesta deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos, incluyendo en él todos los costos en que pueda incurrir durante el desarrollo y toda la vigencia del contrato.

Serán por cuenta del contratista, todos los impuestos y derechos a su cargo. Igualmente, todos los gastos, tales como valor de las primas y la constitución de pólizas, tasas, impuestos y demás requisitos que impliquen el perfeccionamiento del contrato. Es entendido que el MUNICIPIO DE LA UNION ANTIOQUIA no está obligado a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

Al preparar su oferta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato.

Los proponentes podrán solicitar el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo de la presente Contratación, de conformidad a lo estipulado en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II.

El proponente en cualquiera de sus modalidades, deberá diligenciar cada uno de los formatos anexos.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldía de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

CAPITULO IV

4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA

4.1 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

4.1.1. CAPACIDAD JURIDICA:

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES MUNICIPALES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, y en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa presencial se encuentra limitado a Mipymes domiciliadas en el Municipio de La Unión, Antioquia.

En consecuencia, únicamente podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas que acrediten la condición de Mipyme y domicilio en el Municipio de La Unión, Antioquia, así como los proponentes plurales integrados exclusivamente por Mipymes que cumplan dicha condición.

La acreditación de la calidad de Mipyme y del domicilio deberá efectuarse con los documentos previstos en la normativa vigente, según corresponda, esto es, certificado de existencia y representación legal, registro mercantil, Registro Único de Proponentes –RUP–, certificación del representante legal y contador o revisor fiscal, o los demás soportes legalmente admisibles.

LA CAPACIDAD JURÍDICA:

El oferente deberá tener en cuenta los siguientes requisitos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

La carta de presentación de la Propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en los Anexos "*Carta de Presentación de la Propuesta*" y será firmada por el Proponente. Si la Propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o asociación, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un nacional colombiano con domicilio en el país conforme a las normas vigentes.

- **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, se debe anexar el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, expedidos con vigencia no superior a un (01) mes a la fecha de cierre del presente proceso. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldía de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. Tener en cuenta los siguientes aspectos:

La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de la Unión - Antioquia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Municipio de la Unión - Antioquia.

En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.

Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.

Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.

El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban y un año más.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y fecha límite para presentar propuestas y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y el término de su duración es igual a la del contrato y un (1) año más. Que el objeto social incluya actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en la que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de aceptación de la propuesta. Para personas naturales se deberá anexar copia del documento de identidad.

- **CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

El proponente deberá anexar certificado que no *me* (*nos*) hallo (*amos*) incurso (s) en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Ley, y que no *me* (*nos*) *encuentro* (*encontramos*) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

- **RÉGIMEN TRIBUTARIO AL QUE PERTENECE EL PROPONENTE.**

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario (RUT) en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado, Común o simple de tributación. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar el del Consorcio o Unión Temporal y el de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

- **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.**

Para el presente proceso podrán participar todas aquellas personas jurídicas individualmente o conformando Consorcio o Unión Temporal, los cuales con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la información contenida en el certificado deberá estar actualizada vigente y en firme y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito.

Su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser así.

SISTEMA DE CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, adoptado en Colombia para los procesos de contratación estatal, el objeto del presente proceso se encuentra identificado de la siguiente manera:

- Código UNSPSC 53101500 – Producto: Pantalones
- Código UNSPSC 53101600 – Producto: Camisas y blusas
- Código UNSPSC 53101700 – Producto: Suéteres
- Código UNSPSC 53101800 – Producto: Abrigos y chaquetas
- Código UNSPSC 53102700 – Producto: Uniformes
- Código UNSPSC 53103000 – Producto: Camisetas
- Código UNSPSC 53103100 – Producto: Chalecos
- Código UNSPSC 53111600 – Producto: Zapatos
- Código UNSPSC 53111700 – Producto: Botas
- Código UNSPSC 53112000 – Producto: Sandalias y calzado de uso ligero

- **PROPUESTAS CONJUNTAS.**

Cuando la Propuesta la presente un consorcio, unión temporal o u otra modalidad de asociación permitida por la ley, en la que la responsabilidad de los integrantes sea solidaria, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación el cual deberá ser el mismo objeto a contratar.
La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de la Unión - Antioquia.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes.

En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de la Unión - Antioquia las aplicará por igual a todos los integrantes.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente deberá acompañar su oferta, como requisito indispensable, con la garantía de seriedad de la oferta, en los términos previstos en la normativa vigente aplicable al presente proceso de selección.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta dará lugar al rechazo de la oferta. En caso de presentarse errores o inconsistencias en su contenido, la entidad podrá solicitar su subsanación o aclaración en los términos del proceso. Vencido el plazo otorgado sin que el proponente atienda el requerimiento, habrá lugar al rechazo de la oferta.

Para la constitución de la garantía de seriedad de la oferta, el proponente deberá observar los siguientes requisitos:

Expedición de la garantía: La garantía de seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, por una entidad bancaria legalmente establecida en el país, o a través de cualquier otro mecanismo de cobertura permitido por la normativa vigente.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

Beneficiario: La garantía de seriedad deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE LA UNIÓN – ANTIOQUIA. El proponente tendrá la calidad de tomador y afianzado.

Cobertura de la garantía: La garantía deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la oferta, en especial la de mantenerla vigente, suscribir oportunamente el contrato adjudicado, constituir y presentar la garantía única exigida para la ejecución contractual y cumplir los demás trámites necesarios para la legalización y ejecución del contrato.

En virtud de lo anterior, el Municipio podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando el proponente retire su propuesta, no suscriba oportunamente el contrato que le sea adjudicado, no constituya la garantía única exigida o incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas de la seriedad del ofrecimiento.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad deberá ser otorgada a nombre del respectivo proponente plural, con identificación de sus integrantes, y el Municipio podrá hacerla efectiva en los términos legalmente procedentes.

Monto de la garantía: El proponente deberá constituir una garantía de seriedad equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Vigencia de la garantía: La garantía de seriedad deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la adjudicación y, en el caso del adjudicatario, hasta la aprobación de la garantía única del contrato.

El proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo del proceso, de la adjudicación o de la suscripción del contrato, y el término adicional no se encuentre cubierto por la vigencia inicialmente constituida. La no ampliación oportuna de la garantía, cuando ello sea requerido por la entidad, dará lugar al rechazo de la oferta.

Cuando se trate de garantía bancaria, esta deberá señalar expresamente que será pagadera en los términos y condiciones legalmente exigibles, una vez quede en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente en relación con la seriedad de la oferta.

Devolución de la garantía: La garantía de seriedad de la oferta será devuelta a los proponentes no favorecidos con la adjudicación, una vez esta se produzca o, en su caso, una vez quede en firme el acto administrativo que declare desierto el proceso.

Si la garantía fuere presentada por valor inferior al exigido, con vigencia insuficiente, con error en el nombre del beneficiario, del tomador o del afianzado, o con cualquier inconsistencia susceptible de corrección, la entidad podrá requerir al proponente para que la subsane dentro del término que se le señale. Si el proponente no atiende oportunamente el requerimiento, la oferta será rechazada.

- **ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión | alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

El proponente lo deberá aportar de la siguiente manera:

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente, **persona natural**, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestarlo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo y del pago realizado en el último mes.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

NOTA: La Entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

De no cumplirse este requisito la propuesta será entendida como no hábil.

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día con sus empleados, en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.

Esta exigencia también se acreditará por parte del contratista para efectos de cada pago derivado del contrato, teniendo en cuenta los requisitos exigidos en la ley, tratándose de persona natural o jurídica. Si el proponente es persona jurídica, el pago de dichos aportes deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el representante legal de la misma.

Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la Ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por aquel.

En este evento, la certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de un Consorcio o una Unión Temporal.

Para personas naturales: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

- **PAZ Y SALVO DEL MUNICIPIO.**

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldía de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

El oferente deberá presentar certificado expedido por la Tesorería municipal en el cual conste que se encuentra a paz y salvo con la Administración Municipal en el pago de sus obligaciones. expedido por la secretaría de Hacienda del Municipio de la Unión - Antioquia (Teléfono 556061) Vigente a la fecha límite para la presentación de la propuesta.

- **CÉDULA DE CIUDADANÍA:**

Fotocopia de la cédula del proponente o representante legal

- **BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y NO ESTAR REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.**

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsabilidad Fiscal (artículo 60, Ley 610 de 2000), no deberá presentar antecedentes disciplinarios (Artículo 174 de la Ley 734 de 2002) ni deberá presentar antecedente judicial (Policía Nacional), situación que será verificada por la Entidad Contratante. Igual requisito deberá cumplir: **1)** el Representante Legal de las personas jurídicas, **2)** el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, **3)** los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales y **4)** la proponente persona natural individual o integrante de alguna de las formas asociativas.

El proponente debe disponer del certificado de Medidas Correctivas con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx y adjuntarlo en su propuesta.

Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios morosos (representante legal), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:**

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

- **Fotocopia de la libreta militar hombres menores de 50 años, si es persona jurídica del representante legal.**

Se verificará la presentación de los documentos requeridos de participación y los documentos exigidos en la propuesta. La no presentación de esto dará lugar a que la propuesta sea declarada como NO HABILITADA JURIDICAMENTE.

4.1.2. LA EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA: Siete (7) años de ejercicio de la actividad comercial para el caso de personas naturales, que se prueba con la fecha de la inscripción en el registro mercantil.

Para el caso de personas jurídicas: Siete (7) años de experiencia comercial, que se prueba con la fecha de inscripción en la matricula mercantil contenida en el certificado de existencia y representación legal.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de hasta tres (3) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance se encuentre relacionado con el suministro de dotación, uniformes, prendas de vestir, calzado o elementos afines al objeto del presente proceso.

La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.

La experiencia se acreditará mediante el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, en el cual deberán constar los contratos ejecutados con los que se pretende acreditar este requisito. Para su verificación, la entidad tendrá en cuenta la información relativa al número consecutivo del contrato, nombre del contratista, nombre del contratante, valor ejecutado en SMMLV, porcentaje de participación cuando aplique y la clasificación UNSPSC registrada.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán estar asociados a códigos UNSPSC relacionados con el objeto del presente proceso, en particular los siguientes:

53101500 – Pantalones

53101600 – Camisas y blusas

53101700 – Suéteres

53101800 – Abrigos y chaquetas

53102700 – Uniformes

53103000 – Camisetas

53103100 – Chalecos

53111600 – Zapatos

53111700 – Botas

53112000 – Sandalias y calzado de uso ligero

En caso de propuestas conjuntas, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, de conformidad con su porcentaje de participación, siempre que en conjunto cumplan con el requisito exigido.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldía de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

Cuando la experiencia que se pretenda acreditar no se encuentre suficientemente reflejada en el RUP, o cuando la entidad requiera verificar información adicional por razón de la naturaleza del contrato, podrá solicitar documentos complementarios tales como certificaciones, copias de contratos, actas de liquidación o actas de recibo final, según corresponda.

Igualmente, se verificarán en el RUP.

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera con corte a diciembre 31 de 2023, y esta información está en firme, bastará con su presentación, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de liquidez	Mayor o igual a **33,40**
Índice de endeudamiento	Menor o igual a **0,05**
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a **124,60**

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el MUNICIPIO de la Unión - Antioquia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Si este valor es indeterminado estaría cumpliendo con la razón de cobertura de intereses, ya que una empresa en su etapa de inicio de operaciones no cuenta con los dos componentes para calcular esta razón financiera, que son utilidad operacional (la cual corresponde a la operación matemática de sumar ingresos y restarle costos y gastos) y gastos de intereses (los cuales se generan en la adquisición de capital con entidades financieras

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores (Liquidez, Endeudamiento y la Razón de Cobertura de Intereses) se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminación (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que "cumple", b) En alguna de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple" y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los)indicador(es) respectivo(s) deberán acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad financiera.

NOTA 1: La información financiera será evaluada de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 6 de la ley 1150 de 2007: "*(...) La información deberá mantenerse actualizada y renovarse en la forma y con la periodicidad que señale el reglamento. La información contenida en el registro es pública y su consulta será gratuita. (...)*".

Nota 2: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del proceso o a la fecha establecida en el cronograma del proceso para la subsanación. Igualmente, se aplicarán las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1882 de 2018 y se remitirá a lo establecido en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente del 16 de abril de 2019.

4.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad del patrimonio	Igual o mayor a **0,23**
Rentabilidad del activo	Igual o mayor a **0,22**

La rentabilidad del patrimonio se calculará dividiendo la utilidad operacional entre el patrimonio. El proponente deberá acreditar un indicador mayor o igual a 0,23. La rentabilidad del activo se calculará dividiendo la utilidad operacional entre el activo total. El proponente deberá acreditar un indicador mayor o igual a 0,22.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad organizacional solicitada por el MUNICIPIO de la Unión - Antioquia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá cumplir su capacidad financiera y organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

NOTA: Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminada (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que "cumple", b) En algunas de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple" y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberá(n) acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) al(los) cual(es) de le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad financiera.

Ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero, so pena de considerar la propuesta como NO CUMPLE la capacidad organizacional.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

NOTA 1: La información financiera será evaluada de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 6 de la ley 1150 de 2007: *"(...) La información deberá mantenerse actualizada y renovarse en la forma y con la periodicidad que señale el reglamento. La información contenida en el registro es pública y su consulta será gratuita. (...)".*

4.3. COMPONENTE TÉCNICO

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos mediante certificación suscrita por el representante legal, en la cual manifieste que conoce, acepta y se compromete a cumplir, en caso de resultar adjudicatario, con la totalidad de las especificaciones técnicas, condiciones y obligaciones de carácter técnico establecidas en el pliego de condiciones, la ficha técnica y demás documentos del proceso, incluyendo la toma de medidas individualizada, la confección, los ajustes, la calidad de los bienes y su entrega en las condiciones requeridas por la entidad.

CAPÍTULO V

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA Y CRITERIOS DE DESEMPATE

5.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

El MUNICIPIO DE LA UNION - ANTIOQUIA rechazará las propuestas que no se ajusten a las exigencias de éste Términos de Condiciones y Especificaciones, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en el mismo y en la ley y en los siguientes casos:

1. Cuando alguno de los participantes se encuentre en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley.
2. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial estimado del lote de los ítems que lo conforman.
3. Cuando el proponente no dé respuesta o no responda de manera satisfactoria los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta, formulados por la ENTIDAD contratante, dentro del término perentorio señalado para tal efecto.
4. La no presentación de la Oferta Económica en las condiciones establecidas en el presente pliego.
5. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el presente pliego.
6. Toda otra causa contemplada en la Ley y/o señalados en el Pliego de Condiciones.
7. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta o la presentación de esta a nombre de entidad diferente a la administración municipal de la Unión - Antioquia.
8. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso contractual.
9. Cuando no se presenten los documentos subsanables requeridos por parte de la Administración, dentro del plazo otorgado para el efecto.

10. Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.
11. Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
12. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
13. Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
14. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un Proponente plural.
15. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
16. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
17. Que la *inscripción* del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
18. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
19. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
20. Que la propuesta económica no se aporte firmada en el anexo.
21. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
22. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
23. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
24. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
25. Las demás previstas en la ley.

El Municipio de la Unión - Antioquia se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas (numeral 15 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

Se entiende que cada una de estas causales surten efecto, después de haber sido cumplido con las reglas de subsanabilidad de que trata la Ley 1150 de 2007.

5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE:

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el Municipio de la Unión - Antioquia utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 el Municipio de la Unión - Antioquia utilizará las

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de **(i)** bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de **(ii)** servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldía de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.
En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldía de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldía de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.
Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.
NOTA: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

- **METODOLOGÍA**

El Municipio de la Unión - Antioquia, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las ofertas con base en los aspectos jurídicos, técnicos, económicos y financieros, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones

CAPÍTULO VI

INFORMACION DEL CONTRATO

- **PLAZO DEL CONTRATO**

El contrato tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir del acta de inicio previa aprobación de las garantías.

Si el contratante fallare en la entrega del suministro en el tiempo establecido deberá pagar al MUNICIPIO DE LA UNION – ANTIOQUIA, las multas establecidas en la minuta del contrato.

- **VALOR DEL CONTRATO:**

El valor del presente contrato será hasta por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($80.000.000),** de conformidad con el presupuesto oficial establecido por la entidad. El contratista declara haberse cerciorado del alcance del proceso de selección, de la naturaleza y magnitud del objeto contractual, y de que su propuesta económica comprende todos los costos directos e indirectos, tales como materiales, confección, toma de medidas individualizada, ajustes, transporte, entrega, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento integral del objeto contratado.

- **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:**

• **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:**

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

El Municipio de La Unión, Antioquia, pagará al contratista mediante pagos parciales, previa entrega a satisfacción de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las cantidades efectivamente entregadas, verificadas y recibidas por la entidad, y con la aprobación del supervisor del contrato, quien deberá certificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás obligaciones pactadas.

Parágrafo 1: Para cada pago, el contratista deberá presentar el informe de ejecución correspondiente, acompañado de la factura original o cuenta de cobro, certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y, cuando haya lugar, aportes parafiscales, planillas legibles y pagadas, así como el RUT actualizado y demás documentos requeridos por la entidad para el trámite respectivo.

Parágrafo 2: Del valor de cada pago se efectuarán las deducciones tributarias y descuentos de ley a que haya lugar, de carácter nacional, departamental y municipal.

- **GARANTÍA ÚNICA:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio, con ocasión de la celebración del contrato, su liquidación y los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad, el contratista deberá constituir por su cuenta y una garantía que cubra los siguientes riesgos:

. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Dentro de los cinco (5) días contados a partir de la firma del contrato el contratista deberá constituir a favor del CONTRATANTE los siguientes amparos:

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Con ocasión del CONTRATO	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y 4 meses más
Con ocasión de la OFERTA	Seriedad del ofrecimiento	10% del valor total del presupuesto oficial.	TRES (3) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre de la selección abreviada, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la suscripción del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE LA UNION.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

8.1 Restablecimiento o ampliación de la garantía

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MUNICIPIO DE LA UNION, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MUNICIPIO DE LA UNION y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MUNICIPIO DE LA UNION, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MUNICIPIO DE LA UNION", asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MUNICIPIO DE LA UNION, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE LA UNION.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldía de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.
El contratista deberá cumplir inmediatamente toda orden escrita, que dicte la supervisión, aunque la considere que está fuera de lo estipulado en el contrato. Cuando esto ocurriere, podrá dentro de los diez (10) días calendario siguiente al recibo de la orden, reclamar por escrito ante el MUNICIPIO DE LA UNION - ANTIOQUIA, señalando claramente y en detalle las bases en las cuales fundamenta su objeción. Si el contratista no presenta su reclamo durante este plazo, las órdenes o decisiones de la supervisión se considerarán como definitivas.

Dada en la Unión - Antioquia a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCIA
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

Proyectó	**SEBASTIÁN NARANJO VALENCIA** Oficina de Contratación.	
Revisó	**DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS** Jurídico - Oficina de Contratación	
Aprobó	**DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCIA** Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos	

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

FORMATO 1

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha,

Señores
MUNICIPIO DE LA UNION - ANTIOQUIA
Carrera 10 No 10-10 Parque Principal
La Unión Antioquia

REFERENCIA: Proceso de selección abreviada de menor cuantía No. ___de 2026

Nosotros y/o Yo los suscritos: _____ (nombre del proponente) de acuerdo con Los Términos de Condiciones y Especificaciones, hacemos (o hago) la siguiente propuesta para el SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA, INCLUYENDO TOMA DE MEDIDAS INDIVIDUALIZADA, CONFECCIÓN Y AJUSTES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.

. y, en caso que nos sea (o me sea) aceptada por el **MUNICIPIO DE LA UNION - ANTIOQUIA**, nos comprometemos (o me comprometo) a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos (o declaro) asimismo:

Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo comprometen a los firmantes de esta carta.
Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
Que conocemos la información general y demás documentos de la presente contratación y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
Que hemos visitado el sitio del proyecto y tomado atenta nota de sus características y de las condiciones que puedan afectar su ejecución.
Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha límite de entrega de las propuestas ó en su defecto informamos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades: _____ (indicar ei nombre de cada entidad).
Que nos encontramos a paz y salvo por concepto del pago de aportes parafiscales o en su defecto que hemos suscrito un acuerdo de pago con _____ (indicar la entidad), el cual se encuentra vigente y al día, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (Para certificar esta

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

circunstancia debe anexar además certificado suscrito por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley y en caso de propuestas en consorcio o unión temporal manifestarlo para cada uno de los integrantes)
Que hemos recibido las siguientes adendas a los documentos de la presente contratación _____ (indicar el número y la fecha de cada uno) y que aceptamos su contenido.
Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las fianzas requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

Atentamente,

Nombre del proponente o de
su Representante Legal _____
C C. No._____
RUT
Ciudad _____

_____
(Firma del proponente o de su Representante Legal)

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

FORMATO 2

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
MUNICIPIO DE LA UNION - ANTIOQUIA
Carrera 10 No 10-10 Parque Principal
La Unión Antioquia

REFERENCIA: Proceso de selección abreviada Nº. ___

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la contratación directa de la referencia cuyo objeto es : **OBJETO:**
SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA, INCLUYENDO TOMA DE MEDIDAS INDIVIDUALIZADA, CONFECCIÓN Y AJUSTES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.

y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. **La duración de este Consorcio será igual al término exigido en Los Términos de Condiciones y Especificaciones, que hace parte integrante de la presente Contratación y dos años más.**

2. **El Consorcio está integrado por:**

NOMBRE	**PARTICIPACIÓN (%)** [1]
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante legal del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

6. **La sede del Consorcio es:**

PLIEGO DEFINITIVO
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono_____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de 2026

_____
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

_____
(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

Municipio de La Unión

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

FORMATO 3

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
MUNICIPIO DE LA UNION - ANTIOQUIA
Carrera 10 No 10-10 Parque Principal
La Unión Antioquia

REFERENCIA: Proceso de selección abreviada de menor cuantía mediante subasta inversa presencial No-___

Los suscritos, _____ (*nombre del Representante Legal*) y _____ (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social del integrante*) y _____ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en la contratación directa de la referencia, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA, INCLUYENDO TOMA DE MEDIDAS INDIVIDUALIZADA, CONFECCIÓN Y AJUSTES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.

y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

La duración de la Unión Temporal será igual al término exigido en Los Términos de Condiciones y Especificaciones, que hace parte integrante de la presente Contratación Directa dos años más.

2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO [1]	COMPROMISO (%) [2]
_____	_____	
_____	_____	

1. Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.
2. El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.
3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. **El representante de la Unión Temporal es _____ (*indicar el nombre*), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el**

contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono_____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

_____
(*Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes*)

_____
(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión | alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

FORMATO N°4

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

[Indicar nombre de quien diligencia el formato. Recuerde que el Proponente puede ser persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal. Tenga en cuenta que para efectos de participar en el presente proceso de contratación el formato debe ser diligenciado y firmado por el Representante Legal.]

Señores
MUNICIPIO DE LA UNION - ANTIOQUIA
Carrera 10 No 10-10 Parque Principal
La Unión Antioquia

Referencia: Compromiso Anticorrupción

Respetados señores:

Yo, [Nombre del representante legal] identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal de [Nombre del Proponente], manifiesto en mi nombre y en nombre de [Nombre de la persona o Compañía] que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de Colombia Compra Eficiente para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. **No estamos en causal de inhabilidad** alguna para celebrar el contrato objeto de [Descripción del objeto].

3. Nos comprometemos a **NO OFRECER** y **NO DAR** dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compradoras, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros, o manipulación alguna de los simuladores u Órdenes de Compra.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto las prácticas [Tipo de práctica].

5. Nos comprometemos a revelar y entregar la información que sobre él [Practica] nos soliciten los organismos de control de la Republica de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Las comunicaciones que se formulen por parte de la presente firma proponente se realizarán de manera exclusiva a través de los medios y procedimientos previstos en los Términos de Condiciones.

8. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del [Proceso].

9. Igualmente se acepta que durante la verificación de los ofrecimientos y el registro a través del aplicativo web prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

10. Actuar con lealtad y respeto hacia los demás interesados y/o proveedores, así como frente a la Entidad. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar las actuaciones.

11. Así mismo, interesado y/o proveedor (en adelante cualquiera, los "Obligados"), se comprometen a:

11.1 Suscribir entre los empleados, proveedores y subcontratistas un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la Propuesta y en la ejecución del [Proceso].

11.2 No ofrecer trabajo como parte del Obligado que resulte vinculado al Instrumento de Agregación de Demanda a ningún funcionario público o contratista vinculados, o que hayan trabajado, en la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a partir de la adjudicación y hasta el año siguiente a la finalización de la ejecución del [Proceso].

11.3 No ofrecer gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios públicos o contratistas durante las diferentes etapas del proceso de selección ni durante la ejecución del [Proceso].

12. Se reitera que conductas como las descritas serán judicializadas y constituyen faltas penales y/o disciplinarias muy graves y que afectan a la ciudadanía y la credibilidad y confianza en la contratación un instrumento sagrado de gestión de recursos.

Firma representante legal del Proponente

Nombre/Razón Social: _____
Representante Legal: _____
Documento de Identidad: _____
NIT: _____
Dirección física y Ciudad: _____
Correo Principal: _____
Teléfono: _____

[Nota: Tener en cuenta que de tratarse de un Proponente Plural debe ir suscrito por cada uno de los integrantes de la figura correlativa de la siguiente manera, incluyendo los campos según la cantidad de integrantes.]

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión | alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

Firma representante legal del Integrante 1

Nombre/Razón Social del Integrante:
Participación (%)
Representante Legal:
Documento de Identidad:
NIT:
Dirección física y Ciudad:
Correo Principal:
Teléfono:

Firma representante legal del Integrante 2

Nombre/Razón Social del Integrante:
Participación (%)
Representante Legal:
Documento de Identidad:
NIT:
Dirección física y Ciudad:
Correo Principal:
Teléfono:

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldía de La Unión **alcaldiadelaunion** | **www.launion-antioquia.gov.co**

ANEXO 5

CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS)

[Este formato debe ser diligenciado por las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia].

[Cuando la persona jurídica no esté exonerada en el pago al sistema de aportes parafiscales, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de Representante Legal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con Tarjeta Profesional No.

[Incluir Número de tarjea profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como se indica a continuación:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de Representante Legal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la

compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con Tarjeta Profesional No. [Incluir Numero de tarjea profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del procedimiento de contratación]

[Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:]

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

[Cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta deberá manifestarlo de la siguiente manera:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como Representante Legal o revisor fiscal] de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026__.
_____ [Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

Nota: Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldía de La Unión | alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión | alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

FORMATO 5

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003 (PERSONAS NATURALES)

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos.

El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

NOTA: Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión | alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co

FORMATO 6

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O CONSULTAS

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, y que, consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales y el boletín de responsables fiscales, no se registra ningún antecedente respecto de las personas aquí señaladas.

Dado en el Municipio de _____ a los ____ del mes_____ del 2026

_____
Nombre y firma del Representante Legal

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co
Alcaldia de La Unión alcaldiadelaunion | www.launion-antioquia.gov.co